



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO
HUMANO FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para liderar el proyecto de investigación Optimización de la plataforma Memoria Oral con sistematización de metodologías integradas para preservar y divulgar el patrimonio cultural e inmaterial
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional universitario Profesional de Ciencias de la información o Título Profesional universitario en las áreas administrativas o ciencias políticas, preferiblemente relacionada con las áreas de archivo y con líneas medulares de investigación del centro.
EXPERIENCIA:	48 meses de experiencia profesional, de los cuales 24 meses de experiencia administrativa y 24 meses de experiencia en actividades I+D+i
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del contrato es por la suma de treinta y seis millones novecientos mil pesos (\$36.900.000), las cuales se pagarán así: nueve pagos iguales, por valor de Cuatro millones cien mil pesos (\$4.100.000) COP Incluido IVA, por los meses de abril a diciembre de 2023.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre del 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Domicilio contractual: Municipio de Popayán - cauca Lugar de ejecución: Departamento del Cauca
SUPERVISOR:	HENRY ARMANDO MORALES FERNÁNDEZ
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector Centro de Comercio y Servicios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, El Centro de Comercio y Servicios, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El SENA cumple con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Que además de la formación profesional integral, impartida a través de sus Centros de Formación Profesional, el SENA realiza alianzas con entidades de formación para el trabajo y desarrollo humano e instituciones de orden nacional e internacional en donde se pueda propiciar incremento de la productividad y la competitividad para organizaciones productivas de los diferentes sectores para desarrollar programas de formación en los niveles de tecnología, técnica y complementaria, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje.

Que la ley 119 de 1994, le asigna al SENA el objetivo de participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la Formación Profesional Integral.

Que el Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo No. 008 de 1997, define la Formación Profesional Integral como un proceso educativo teórico —práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del Trabajo y la Vida.

Que de conformidad con el Decreto 585 de 1991, se dispuso para el SENA la función de adelantar actividades de formación profesional con reglas vigentes, dirigida a transferir tecnologías de utilización inmediata en el sector productivo, realizar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos.

Que el numeral 2 del artículo 27 del decreto 249 de 2004, establece dentro de las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de formación profesional integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio de servicios del centro.

Que el numeral 11 del Artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala como una de las funciones del subdirector de Centro "Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida"

Que el Acuerdo 007 de 2010, establece el programa de Innovación en la Formación Profesional Integral, y que precisa como línea de trabajo el fortalecimiento de los proyectos formativos de investigación e innovación formulados por aprendices e instructores.

Que el Acuerdo 016 de 2012, regula el programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y define entre las líneas programáticas la de Investigación para la Formación Profesional Integral. Estableciendo el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e



Innovación - SENNOVA del SENA como la estrategia institucional definida para desarrollar las actividades previstas en el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Esta estrategia está compuesta por tres componentes: i) Investigación e innovación, ii) Apropiación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y iii) Servicios especiales I+D+I a través de los cuales se soporta la ejecución de actividades, que aportan al logro de los indicadores y metas establecidas institucionalmente para contribuir a los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Política de investigación para el Servicio Nacional de Aprendizaje en el marco de la Estrategia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación: los semilleros de Investigación son "un espacio para el desarrollo de las habilidades prácticas investigativas. En él, se espera que tanto los instructores como los aprendices construyan conocimiento basado en la solución de problemas reales, particulares a su entorno y generen propuestas de cambio y mejoramiento en múltiples dimensiones, bien sean sociales, Científicas, técnicas y/o tecnológicas. Se espera que el impulso en la creación de semilleros de investigación en el SENA ayude a los aprendices a potenciar atributos más allá de su formación. La integración de habilidades para quienes acceden al SENA verá ganancias en factores de gestión, organización, trabajo en equipo y profundidad en sus proyectos académicos".

De otra parte, el Acuerdo 03 de 2012 "Por el cual se Imparten Políticas y Directrices para el Manejo de la Inversión para la Competitividad y el Desarrollo Tecnológico Productivo", mediante el cual el Consejo Directivo Nacional del SENA, además de determinar la formulación de proyectos como mecanismo de acceso a los recursos antes mencionados, define entre los parámetros específicos para la inversión de los recursos, la Generación de capacidades regionales; así mismo, reconoce en los centros de formación profesional del SENA, actores clave para el desarrollo de acciones para la promoción de la competitividad y la innovación, de forma individual o bajo esquemas grupales, a través de la presentación de proyectos para ser apoyados con recursos de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior, el Plan Estratégico de la Entidad en su Objetivo Estratégico PM 4 propone "Desarrollar Capacidades de Investigación Aplicada e Innovación en el Capital Humano y el Tejido Empresarial del País", mediante la mejora en las capacidades de las personas a través de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTel, que impactan el desarrollo local.

En atención a las orientaciones institucionales mencionadas, la Dirección de Formación Profesional, a través del Grupo SENNOVA, promueve la generación de mecanismos e instrumentos que propenden por el desarrollo de habilidades y destrezas en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación I+D+i en la Comunidad SENA y fomenten la sinergia entre los sectores académico, productivo, social y estatal. De cara a estos, se procura igualmente la generación de escenarios para el desarrollo de proyectos de I+D+i, espacios de experimentación y formación que permiten evidenciar la utilidad del conocimiento en niños y jóvenes de educación Básica y Media, servicios de asistencia y consultoría técnica especializada, normalización, metrología y calidad; todo lo anterior, articulado mediante acciones de apropiación de la cultura de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y la gestión del conocimiento.

El apoyo para la financiación de las actividades enunciadas encuentra sustento en los recursos de la Ley 344 de 1996 que en su artículo 16 establece: "De los recursos totales correspondientes a los



aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo” los cuales sustentan la Convocatoria SENNOVA 2023, desarrollada entre septiembre y noviembre del 2022, mediante la cual se conformó un banco de proyectos elegibles formulados y presentados por los Centros de Formación con el fin de desarrollar actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, garantizar la continuidad de estrategias permanentes y aportar al fortalecimiento de los procesos de Formación Profesional Integral, a la resolución de problemas específicos del sector productivo, de las comunidades en territorio y que fortalezcan la capacidad de articulación del SENA con diferentes actores e instancias de los ecosistemas de innovación regional.

Que el Centro de Comercio y Servicios, logró la aprobación de 7 proyectos consolidando el trabajo adelantado en el grupo SINERGIA y sus semilleros, así como las diferentes acciones vinculadas a las líneas programáticas de SENNOVA, estas iniciativas que inician su ejecución en el 2023 son las siguientes:

línea	código	título	valor
23	SGPS-10904-2023	Modernización tecnológica del ambiente de mercados en el Centro de Comercio y Servicios para estudio del comportamiento de los consumidores	\$ 441.544.050
65	SGPS-11005-2023	SENNOVADORES del conocimiento, estableciendo Sinergia con la ciencia ciudadana y la innovación.	\$ 25.000.000
66	SGPS-10835-2023	Desarrollo de una estrategia TICs para la educación sexual de aprendices con discapacidad auditiva del SENA, Popayán.	\$ 94.903.310
82	SGPS-10371-2023	Fortalecimiento turístico de la Mina de Azufre el Vinagre (Resguardo Indígena de Puracé) mediante herramientas técnicas y de tecnología 4.0	\$ 95.569.480
82	SGPS-10619-2023	Optimización de la plataforma Memoria Oral con sistematización de metodologías integradas para preservar y divulgar el patrimonio cultural e inmaterial.	\$ 100.000.000
69	SGPS-10399-2023	Red Tecnoparque Nodo Popayán Vigencia 2023	\$ 897.962.590
70	SGPS-10323-2023	Tecnoacademia Popayán	\$ 862.080.075



Por lo anterior, y para ejecutar el proyecto SGPS-10619-2023 Optimización de la plataforma Memoria Oral con sistematización de metodologías integradas para preservar y divulgar el patrimonio cultural e inmaterial, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia requerida, con el fin de garantizar una mayor productividad y eficiencia en la administración de la información que se encuentra alojada en la Plataforma tecnológica de Memoria Oral, con aplicación de arquitecturas ágiles que ofrezcan la flexibilidad necesaria para crear nuevos módulos, debido a que hasta el momento contiene información relacionada con testimonios orales del conflicto armado en Colombia, de esta manera, alojar nuevos testimonios orales relacionados con temas de pandemia, salud, turismo, cultura o diferentes realidades territoriales que se pudiesen suscitar, en aras de preservar la memoria oral.

2. Obligaciones Específicas:

Prestar servicios profesionales liderar el proyecto de investigación: Optimización de la plataforma Memoria Oral con sistematización de metodologías integradas para preservar y divulgar el patrimonio cultural e inmaterial. Relacionado el desarrollo del objetivo 1: Incorporar de forma integral la metodología para preservar testimonios orales en la plataforma tecnológica, cuyas actividades son: Análisis del nivel de madurez de las metodologías existentes, validar la metodología y sistematizar el documento metodología integrada. Dirigir y apoyar el desarrollo del objetivo dos: Implementar nuevos módulos temáticos en la Plataforma tecnológica de Memoria Oral, cuyas actividades son: Retomar herramientas tecnológicas y requerimientos del usuario en nuevas temáticas, Ampliar la operatividad y sistematizar la plataforma, Mejorar la usabilidad de la plataforma con referente al diseño. Desarrollar el objetivo tres: Divulgar la plataforma tecnológica a través de aliados del sector, cuyas actividades son: Socializar la Plataforma en eventos de divulgación de la Mesa Sectorial de Gestión Documental., Transmitir conocimiento a la Comunidad Académica de los tres Centros de la Regional Cauca sobre operatividad de la plataforma, Fortalecimiento de alianzas con la Mesa Sectorial de Gestión Documental para dar sostenibilidad a la plataforma. Deberá entregar los resultados del proyecto: Método integrado para preservar y documentar testimonios orales, Elaboración y traducción en inglés de la cartilla memoria oral y coordinar la entrega del Módulo de salud: Testimonio oral de pandemia y módulo de cultura: Saberes ancestrales, mitos y leyendas. Las demás requeridas para el desarrollo del proyectos afines a su vinculación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

PARAGRAFO TERCERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.



PARAGRAFO CUARTO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para realizar cualquier notificación al correo electrónico.

PARAGRAFO QUINTO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

OBLIGACIONES DEL SENA: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Capacidad:

Ejecutar el contrato con excelentes relaciones interpersonales, uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, Interacción con las demás dependencias, áreas y programas del Centro, Proactividad, Solución de Conflictos, Servicio al Cliente, Habilidad, Disposición y Compromiso para el trabajo en equipo. Desarrollo de los Principios: Honestidad, Sinceridad, Compromiso y Amabilidad.

Competencias:

Experticia profesional; conocimiento del entorno; construcción de relaciones; compromiso con la organización



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual es la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia, el correo electrónico, el número telefónico y los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

El valor del contrato es por la suma de treinta y seis millones novecientos mil pesos (\$36.900.000), las cuales se pagarán así: nueve pagos iguales, por valor de Cuatro millones cien mil pesos (\$4.100.000) COP Incluido IVA, por los meses de abril a diciembre de 2023.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y



cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: la coordinación Académica Titulada del Centro de Comercio y Servicios o quien designe el ordenador del pago

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro de Comercio y Servicios, designará nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONAL

Por medio del presente documento el Subdirector de Centro se permite presentar el análisis del sector de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.**

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión requeridos por el Centro de Comercio y Servicios, corresponden a la siguiente clasificación: Personal Temporal Administrativo; Código UNSPSC 80111601; Nombre del Producto Asistencia de oficina o administrativa personal.



En la actualidad, El Centro de Comercio y Servicios, no cuenta con personal suficiente en la planta de la institución, para dar cumplimiento al mandato constitucional.

1.1. Análisis desde lo legal.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un Profesional en Areas administrativas con especialización, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.*

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”

1.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

El área realiza la validación y autenticación de los documentos presentados por el futuro contratista para demostrar el cumplimiento del requisito mínimo para ser profesional con conocimientos en Areas administrativas y/o financieras y/o Gestión de archivo y las competencias en: Experticia profesional; conocimiento del entorno; construcción de relaciones; compromiso con la organización, dicha verificación se realiza por los medios digitales disponibles, con consulta de la vigencia de la tarjeta profesional y sus antecedentes profesionales, cuando aplique, y esta información será concordante con la validación de la hoja de vida en el SIGEP.

1.2. Análisis desde lo comercial

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a servicios personales se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación académica en la disciplina requerida, que para este caso es ser Profesional con conocimientos en Areas administrativas con especialización

Así mismo, la prestación de servicios profesionales bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios. A partir de lo anterior, la entidad maneja estándares de honorarios correspondientes a los fijados en la tabla adoptada por la entidad.



14.1 Idoneidad y experiencia.

En aplicación de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. reza lo siguiente ...” Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.” En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Ordenador del gasto, previa verificación y escogencia de los futuros contratistas de manera objetiva y debido al cumplimiento exigido, ha decidido celebrar el contrato de prestación de servicios personales.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

En razón a ello, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, teniendo en cuenta que cada año, el programa SENNOVA ejecuta proyectos diferentes, de acuerdo con lo justificado en la necesidad del presente documento, en razón a ello se ejecutaron contratos con objetos y honorarios similares, así:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de selección
2022	JUAN PABLO MARTINEZ IDROBO	Prestar servicios profesionales para la gestión de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las diferentes estrategias de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de SENNOVA que tengan lugar en el Centro CCyS de la regional Cauca.	11 MESES 15 DIAS	SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS	contratación directa
2022	JHONATAN ISAAC TUMBO RUIZ	Prestar los servicios de carácter temporal de un diseñador gráfico y tecnólogo en animación digital como líder del proyecto para direccionar los objetivos planteados en el proyecto SENNOVA SGPS-9366-2022 "Fortalecimiento de la oferta turística del Resguardo Indígena de Puracé por medio de herramientas técnicas y de tecnologías 4.0". Contribuyendo al cumplimiento de los objetivos, las actividades y obtención de los productos contemplados en el mismo; en el marco del sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro	NUEVE MESES	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE)	contratación directa



		de Comercio y Servicios.			
--	--	--------------------------	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Popayán a los 11 de días del mes abril de 2023.

HAROL ARMANDO ROSERO SALAZAR
Subdirector (E) Centro de Comercio y Servicios
SENA Regional Cauca

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Asuntos Jurídicos	Maelvi Ortiz Moreno	Contratista Apoyo Jurídico	